

31200-37

RESOLUCION N°2140

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1316 DEL 2 DE ABRIL DE 2019”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 5425 de fecha 4 de mayo de 1990, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la institución “CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI”, con NIT. 800.102.505-8 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora. MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.365.544.

Que mediante Resolución N°1316 del 2 de Abril de 2019, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA “CERFAMI”, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 y para la sede operativa ubicada en la Carrera 68 N°49-08 inmueble donde se destinan los consultorios de atención identificados con el número siete (7) y ocho (8) ubicados en el primer piso y los consultorios número dos (2), cinco (5) y seis (6) ubicados en el segundo piso del inmueble del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 144 sesiones por profesional al mes para un total de 720 sesiones al mes.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó que la población objeto de la licencia de funcionamiento bienal para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, es niños, niñas, Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, cuando en realidad y de conformidad con el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados versión 6, la población objeto es de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°1316 del 2 de Abril de 2019.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°1316 del 2 de Abril de 2019, emanada del ICBF, en el sentido de que el artículo primero de la parte resolutive quedará así;

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA “CERFAMI”, para desarrollar el servicio complementario de INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados versión 6, la población objeto es de niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 y para la sede

operativa ubicada en la Carrera 68 N°49-08 inmueble donde se destinan los consultorios de atención identificados con el número siete (7) y ocho (8) ubicados en el primer piso y los consultorios número dos (2), cinco (5) y seis (6) ubicados en el segundo piso del inmueble del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una capacidad instalada total de 144 sesiones por profesional al mes para un total de 720 sesiones al mes.”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1316 del 2 de Abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA “CERFAMI”.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Laura Ines Gomez Zea / Coordinadora (E) Grupo Jurídico.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico.

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Maria Dilia Rodriguez <mariadilia.rodriguez@cerfami.org.co>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 12:53 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R ACLARA 1316 CERFAMI (1).pdf

Buenas tardes, agradecemos el envío de la resolución mediante la cual se corrige lo relativo a la licencia de funcionamiento del servicio Apoyo Psicológico especializado.

Saludos Cordiales,

Dilia Rodriguez Villa
Directora Ejecutiva Cerfami

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 12:13 p. m.
Para: Maria Dilia Rodriguez <mariadilia.rodriguez@cerfami.org.co>
Cc: Laura Ines Gomez <Laural.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA
Representante Legal
Corporación centro de recursos integrales para la familia - CERFAMI
Asunto: Notificación personal

Cordial Saludo,

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 2140 de fecha 09 de octubre de 2020, emanada de Regional Antioquia, “*por la cual se aclara la resolución nº1316 del 2 de abril de 2019*”, le envío adjunto por este medio dicho acto administrativo, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita
Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 911
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Maria Dilia Rodriguez <mariadilia.rodriguez@cerfami.org.co>
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 12:10 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días, atendiendo la solicitud para notificación personal de la resolución Resolución No. 2140 de fecha 09 de octubre de 2020, emanada de Regional Antioquia, me permito autorizar su notificación vía correo electrónico.

Saludos Cordiales,

Dilia Rodriguez Villa
Directora Ejecutiva Cerfami

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 13 de octubre de 2020 11:23 a. m.
Para: InstitucionesProteccionRegionalAntioquia2 <cerfami@une.net.co>
Cc: Laura Ines Gomez <Laural.Gomez@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora
MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA
Representante Legal
Corporación centro de recursos integrales para la familia - CERFAMI

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial Saludo,

Le informo que la Resolución No. 2140 de fecha 09 de octubre de 2020, emanada de Regional Antioquia, por “*por la cual se aclara la resolución n°1316 del 2 de abril de 2019*” se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 N° 79 -141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional
01 8000 91 11
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

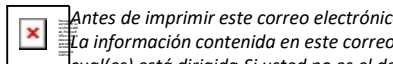
CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Antes de imprimir este correo electrónico piense si es necesario, en CERFAMI cuidamos el medio ambiente. El medio ambiente es responsabilidad de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos adjuntos es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizado por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos adjuntos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

sitio web: cerfami.org.co Tel:260-14-00




Antes de imprimir este correo electrónico piense si es necesario, en CERFAMI cuidamos el medio ambiente. El medio ambiente es responsabilidad de todos.
La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos adjuntos es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizado por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos adjuntos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

sitio web: cerfami.org.co Tel:260-14-00

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora Encargada del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2140 del 9 de octubre de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 13 de octubre de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA INÉS GÓMEZ ZEA

Coordinadora (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico